

CIRCULAR Nº 15/2020

REF: CALIFICACIONES MAGISTRADOS AÑO 2020.

Montevideo, 21 de febrero de 2020.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Se recuerda a los Sres. Magistrados que el día 15 de marzo vence el plazo para dar

cumplimiento con la Acordada 7222, que regula el Régimen de Ascensos y Traslados de Magistrados.

Cada Magistrado deberá remitir su informe a la Secretaría de la Ministra de la

Suprema Corte, Dra. Elena Martínez, Presidente de la Comisión Asesora por el año 2020, en formato

papel o electrónico; en este último caso, escaneando el documento y remitiéndolo por correo

electrónico a la dirección secmartinez@poderjudicial.gub.uy.

Se exhorta a los Magistrados el respeto estricto a las pautas para la elaboración del

Informe:

1) El mismo deberá ser realizado exclusivamente en el formulario diseñado por la Comisión

(el cual se adjunta a la presente).

2) Se deberá marcar el casillero correspondiente a cada nota posible (BUENO - MUY

BUENO – SOBRESALIENTE), no existiendo la opción de establecer notas intermedias.

3) En caso de que el Magistrado no califique a sus inferiores procesales, deberá especificar las

razones por las cuales no se efectuaron las calificaciones.

4) Cuando el Magistrado envíe un informe como titular de una Sede anterior, deberá

individualizar la misma y el período considerado.

Se reitera a los Sres. Magistrados que la información solicitada

por la Comisión es de carácter obligatorio y el incumplimiento de dicha norma, los hará incurrir en

responsabilidad disciplinaria (Acordada 7772 art. 9.7).

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado

Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 0080000222201234901C



COMISIÓN ASESORA

FORMULARIO ACORDADA Nº 7772 - Art. 9.2 Magistrado superior procesal informante: Cargo: Informe sobre: MAGISTRADO NOTA **EXPEDIENTES CONSIDERADOS** OBSERVACIONES SOBRE EL MAGISTRADO MB B MB S в мв S в мв S В MB в мв S в мв B MB S В MB S B MB S **OBSERVACIONES:**

NOTA: Art. 9.7 de la Acordada 7772.- "Los informes de los superiores procesales deben elevarse a la Comisión Asesora antes del 15 de marzo del año siguiente al período que se considera. La omisión y/o retardo en el cumplimiento de esta obligación hará incurrir en responsabilidad disciplinaria (art. 112 inciso 1 de la Ley Nº 15.750)".

Firma y sello

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 0080000222201234901C